MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 590/1966, de 21 de tebrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ar-tillería don Manuel Morán Gutiérrez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Manuel Morán Gutiérrez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid e veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejercito, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 591/1966, de 3 de marzo, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de ampliación y re-forma del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona.

Por Orden ministerial de veintiséis de octubre de mil no-vecientos sesenta y cinco se acordó la aprobación del proyecto de ampliación y reforma del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona, así como la realización concreta de las obras

de Barcelona, así como la realización concreta de las obras que en el mismo se comprenden.

Implicita en la aprobación recaida, al amparo de lo dispuesto en los artículos diez y diecisiete de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y artículo once de su Reglamento, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la declaración de utilidad pública de las obras y la de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos afectados por aquéllas, los cuales se detallan en la relación incorporada al proyecto, se hace precisa la inmediata ocupación de los mismos por requerirlo así el comienzo de las obras, destinadas a conseguir las instalaciones adecuadas que los servicios de la Sanidad Nacional en Barcelona demandan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, la ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras del proyecto de ampliación y reforma del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona, cuya relación detallada y definitiva aparece incorporada a éste, de acuerdo con el resultado de la información pública verificada durante el plazo de quince días, con arreglo a lo prevenido en los artículos diecislete, dieciocho y diecinueve de la Ley mencionada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 592/1966, de 3 de marzo, por el que se aprueba la segregación del barrio de Bedoña del municipio de Arechavaleta, para su posterior agre-gación al de Mondragón, ambos de la provincia de Guipúzcoa.

Una mayoría de vecinos residentes en el barrio de Bedoña, del término municipal de Arechavaleta, solicitó de su Ayuntamiento la segregación de aquél para su posterior agregación al de Mondragón. La petición se fundamenta en que el citado barrio dista seis kilómetros de Arechavaleta, en tanto que se halla materialmente unido al Plan de ordenación urbana de

Mondragón, por lo que los vecinos de dicho barrio utilizan los servicios sanitarios, de policía, religiosos y docentes de este último municipio. En las actuaciones se evidencia que la segregación no priva al Ayuntamiento de Arechavaleta de las condiciones exigidas por el artículo dieciocho de la vigente Ley de Régimen Local y que el barrio no se halla unido por calle o zona urbana al casco de población de Arechavaleta.

En el expediente, en el que figuran los informes favorables del Gobernador civil, Diputación Provincial y Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, se han cumplido los trámites que se determinan en el artículo veinte de la referida Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose puesto de manifiesto que concurren notorios motivos que justifican la alteración de los términos municipales propuesta.

En su virtud de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación del barrio de Bedoña del municipio de Arechavaleta para su posterior agregación al de Mondragón, ambos de la provincia de Guipúzcos. Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 593/1966, de 3 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Vallayuda, perteneciente al Municipio de Burgos.

El Ayuntamiento de Burgos acordó, con el quórum legal, solicitar la disolución de la Entidad local menor de Villayuda, perteneciente a su término municipal, por encontrarse su territorio afectado por el Polo de Promoción Industrial y no permitir la situación económica de aquélla, contribuir a los cuantillos estrados provincios de la tendese que extrado en confidence que en confidence q

mitir la situación económica de aquélla, contribuir a los cuantiosos gastos de urbanización ni atender a sus servicios mínimos de policía urbana y rural.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto de disolución, que se aprecian notorios motivos de necesidad económico-administrativa y que se han cumplimentado todas las prescripciones legales exigidas por la vigente legislación.

En su vista, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad local menor de Villayuda, en el Municipio de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la disolución de la Agrupación formada por los Municipios de Castillejo de Iniesta y Graja de Iniesta (Cuenca), a efectos de sostener un Secretario común, y la Agrupación formada por los Municipios de Minglanilla, Castillejo de Iniesta y Graja de Iniesta (Cuenca), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto: